



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de febrero de 2023

Proceso	VERBAL DECLARATIVO (Responsabilidad Civil Extracontractual-Accidente de tránsito)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN DAVID MURCIA GALLEGO• CLAUDIA BISNELY GALLEGO RENDON• WALTER DE JESUS PATIÑO JARAMILLO• MARIA GLADIS RENDON CARDONA• FRANCY JULIETH GALLEGO RENDON• OSCAR MAURICIO HENAO GALLEGO
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• ANA CRISTINA ALVARADO VELÁSQUEZ• LUZ ELENA VELÁSQUEZ BEDOYA• SEGUROS DEL ESTADO S.A
Radicado	0500 31 03 0015 2021 00232 00
Providencia	Tiene por notificado a demandados mediante notificación personal y conducta concluyente, reconoce personería jurídica y niega emplazar a demandadas.

Pasa el despacho a pronunciarse respecto de los memoriales allegados por la parte actora y parte demandante vía correo electrónico del Juzgado, a saber:

Memorial de 03 de agosto de 2021 en el que la parte actora adjunta constancia de notificación personal por medios electrónicos a la entidad demandada, SEGUROS DEL ESTADO S.A; memorial de 27 de agosto de 2021 allegado por SEGUROS DEL ESTADO en el en el que confiere poder al abogado HERNÁNDO GÓMEZ MARIN y adjunta contestación de la demanda; memorial de 16 de septiembre de 2021 por medio del cual, el apoderado de la parte demandante adjunta constancias de citación para notificación personal frente a las demandadas ANA CRITINA ALVARADO VELÁSQUEZ y LUZ ELENA VELÁSQUEZ BEDOYA con nota devolutiva debidamente certificada por la empresa de mensajería Servientrega y además, solicita se emplace a las mismas por desconocer de otra dirección donde se puedan notificar.

Finalmente, pasa a pronunciarse frente al memorial allegado el 20 de septiembre de 2021 allegado por las demandadas ANA CRITINA ALVARADO



VELÁSQUEZ y LUZ ELENA VELÁSQUEZ BEDOYA en el cual designan como apoderado judicial al profesional del derecho ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA y en el cual adjuntan contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a SEGUROS DEL ESTADO S.A de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy LEY 2213 de 2022, esto es, notificación personal por medios electrónicos.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Abogado HERNÁNDO GÓMEZ MARÍN para que represente los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A conforme al poder adjunto en la contestación de la demanda, se advierte que, por economía procesal, de las excepciones de mérito propuestas en escrito de demanda una vez integrado en su totalidad el contradictorio se le impartirá su correspondiente trámite

TERCERO: TENER notificadas por conducta concluyente a las demandadas ANA CRITINA ALVARADO VELÁSQUEZ y LUZ ELENA VELÁSQUEZ BEDOYA de la demanda y del auto de admisión dentro de la presente ejecución, de acuerdo a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Abogado ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA para que represente los intereses en el asunto de la referencia a ANA CRITINA ALVARADO VELÁSQUEZ y LUZ ELENA VELÁSQUEZ BEDOYA, para los fines previstos en el artículo 96 del C.G.P, se dará acceso al expediente digital, remitiendo el vínculo correspondiente al correo electrónico abenitez1022@yahoo.com vencido el termino de tres días siguientes a la notificación de esta providencia, el término para ejercer el derecho de defensa empezará a correr.



QUINTO: NEGAR el emplazamiento solicitado por la parte actora, por considerarse innecesaria, toda vez que, las demandadas ya se encuentran notificadas por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESSE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

NN

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ce273d032690fc76ec38a84c6a7f6a3dd21dd560b92cd18af0b86f1cf3582e**

Documento generado en 10/02/2023 09:18:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**